



# COLEGIO PÚBLICO DE INGENIEROS

AV. 9 DE JULIO N° 498 ☎ 434818/434846

LEY N° 1.446

FORMOSA

**Valores Mínimos:** Por M<sup>2</sup> Superficie Cubierta edificada y/o a edificar; a aplicar como base para los trabajos de arquitectura

Clase “A”: Viviendas de características **Económicas**

Clase “B”: Viviendas de características **Buenas**

Clase “C”: Viviendas de características **Muy Buenas**

**Vigencia: 22 de Septiembre de 2.018.-**

<b>Viviendas</b>	<b>“A”</b>	<b>“B”</b>	<b>“C”</b>
1- Viviendas individuales, unifamiliar e independiente, menos de 100 M <sup>2</sup> .-	7.262,07	9.882,39	13.444,19
2- Viviendas mayores de 100 M <sup>2</sup> y viviendas colectivas sin comunicación mecánica.-		12.343,68	15.567,09
3- Viviendas colectivas de más de tres plantas con comunicación mecánica.-		12.344,25	17.230,83
<b>Comerciales</b>			
4- Edificios comerciales y/u oficinas hasta tres plantas sin comunicación mecánica		12.344,25	15.567,09
5- Edificios para locales comerciales y/u oficinas con comunicación mecánica		13.314,63	17.867,35
<b>Industriales</b>			
	<b>Clase</b>	<b>única</b>	
6- Tinglados y cobertizos sin cerramientos ni locales complementarios		2236,55	
7- Galpones con cerramientos, cubiertas de zinc F° Cto o materiales similares sin estructura articulada c / luces hasta 6 mts y 20 mts de locales complementarios.		4.161,02	
8- Galpones con cerramientos, para depósitos o cocheras c/estructuras articuladas de madera, hierro u hormigón armado o elementos prefabricados, con luces con más de 6 mts. Y hasta 100 mts de locales		5.560,03	
9- Edificios industriales para talleres con locales complementarios hasta 100 M <sup>2</sup> .-		6.715,55	
10- Edificios industriales para cocheras en una o más plantas con rampas y/o medios mecánicos para movimiento vehicular		5.201,28	
<b>Especiales</b>			
	<b>“A”</b>	<b>“B”</b>	<b>“C”</b>
11- Hospedajes, hosterías, hoteles y similares	6.076,09	16.242,66	20.809,30
12- Restaurantes, bares confiterías y similares		20.809,30	
13- Cinematógrafos, teatros y similares		20.809,30	
14 Edificios educacionales, clubes (Instituciones no deportivas) y similares		8.523,66	
15- Hospitales consultorios y similares		16.242,33	
16- Templos, panteones y similares		20.809,30	
17- Estaciones de servicios, de ferrocarriles, de ómnibus, aeropuertos y similares		20.809,30	
18- Instalaciones deportivas, gimnasios y similares		10.869,34	

**Índice: 94,86- noventa y cuatro con ochenta y seis.-**

### Artículo N° 78 (Proyecto y dirección técnica)

9% de 0,00	hasta	948.600,00
7% desde 948.600,00	hasta	9.486.000,00
5% sobre el excedente de		9.486.000,00

### Artículo N° 63 (Medición de obra)

4,5 % de 0,00	hasta	474.300,00
0,5 % desde 474.300,00	hasta	948.600,00
0,4 % desde 948 600,00	hasta	4.743.000,00
0,3 % sobre el excedente		4.743.000,00

### Artículo N° 115 - 116 - 117 (Representación Técnica)

3% de 0,00	hasta	948.600,00	1% desde 4.743.000,00 hasta	18.972.000,00
2% desde 948.600,00	hasta	4.743.000,00	0,5% sobre el excedente de	18.972.000,00

Las obras adicionales y sus variaciones de costos sufren un incremento del 1% (uno por ciento) sobre la tabla anterior.-